



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 020 - 2020 - OSCE/SGE

Jesús María, 15 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000189-2020-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000024-2020-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000179-2020-OSCE-DSEACE de la Dirección del SEACE, y el Informe N° D000135-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo numeral 12.3 del artículo 12 señala como una de las funciones de la Unidad Formuladora el realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, asimismo en el numeral 13.1 del artículo 13 del citado reglamento establece como una de las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la

Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en ese sentido, se advierte que mediante Memorando N° D000024-2020-OSCE-UPPR, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora emite la aprobación de la consistencia técnica entre el Formato N° 08-A y el estudio de preinversión del proyecto 2394412;

Que, mediante Memorando N° D000179-2020-OSCE-DSEACE, la Dirección del SEACE, remite el Informe Técnico para la consistencia de la Etapa 1 del Proyecto de Inversión 2394412, elaborado por el Equipo de Gestión del Proyecto, donde sustenta la necesidad de contratar el Servicio de Desarrollo de Software para Proyectos Complementarios del OSCE, remitiendo los términos de referencia y estructura de costos para la contratación del Servicio;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el documento equivalente comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Resolución Directoral la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE se delegaron facultades en diversos funcionarios del OSCE para el año 2020, habiéndose delegado en la Secretaría General en materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la función de aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes que constituyan proyectos de inversión conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el documento equivalente consistente en los Términos de Referencia de la Etapa 1 del Proyecto de Inversión 2394412 “Mejoramiento de la capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública”;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; del Jefe de la Dirección del SEACE, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente de la Etapa I del Proyecto de Inversión 2394412 “Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública”, consistente en la contratación del “Servicio de Desarrollo de Software para Proyectos Complementarios del OSCE”, cuyo valor estimado asciende a S/ 1 257.500 (un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos y 00/100 Soles), que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y su anexo a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad Formuladora, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General